



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 450

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 17 de agosto de 2018, fue leída la Iniciativa presentada por los Diputados Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, María Elena Ortega Cortés, Julia Arcelia Olguín Serna y Le Roy Barragán Ocampo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, por la cual se proponen al Pleno los perfiles más adecuados para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, se propuso que la iniciativa se aprobara de urgente resolución en términos de lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado y en lo conducente, a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que fue sometida en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobada en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes justificaron su propuesta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en adelante el IZAI, es el organismo autónomo responsable de garantizar en el Estado los derechos humanos relativos al acceso a la información y la protección de los datos personales.

De conformidad con el artículo 29 de nuestra Constitución Local, dicho Instituto debe contar con un Consejo Consultivo, que será la instancia coadyuvante en la toma de decisiones, lo que permitirá, de



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE ZACATECAS

manera indudable, democratizar y transparentar el ejercicio de las funciones del IZAI.

Conforme a lo anterior, el 15 de marzo de 2018, esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación de cinco consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

Dentro del periodo de recepción de documentos y de acuerdo con el acta de cierre de registros del 26 de marzo del año en curso, se contó con el registro de tres participantes, mismos que se enlistan a continuación:

1. SAMUEL DELGADO DÍAZ
2. ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
3. MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA

En ese contexto, y dado que no se obtuvo el número de participantes necesarios para integrar el Consejo Consultivo materia de la convocatoria pública, esta Comisión de Régimen Interno, en atención a lo establecido por la Base Décimo Cuarta, determinó modificar y ampliar el periodo para la recepción de expedientes.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



M. LEGISLACIÓN
DEL ESTADO

En atención a lo anterior, el 12 de abril del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Legislatura, el punto de acuerdo por el cual se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima de la Convocatoria Pública para designar a cinco consejeros del Consejo Consultivo del IZAI, el cual fue aprobado por unanimidad de los diputados presentes, estableciendo nuevas fechas para la entrega de expedientes y precisando que los ciudadanos registrados con antelación, no perdían su calidad de aspirantes, por lo que serían considerados en el proceso de análisis y verificación de requisitos a que se refiere la convocatoria.

Una vez concluido el nuevo plazo para la entrega de la documentación y levantada el acta de cierre de registros, se hizo constar que en este segundo periodo para la entrega de documentos, no hubo aspirantes registrados.

De conformidad con los artículos 29, último párrafo de la Constitución Local, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Consejo Consultivo debe estar integrado por cinco personas.

Virtud a lo anterior, el 26 de abril del año que transcurre, el Pleno de esta Soberanía Popular aprobó diverso punto de acuerdo para modificar las citadas Bases Sexta, Octava y Décima, para fijar un



nuevo plazo para la presentación de propuestas, y así estar en condiciones de integrar el Consejo Consultivo del IZAI, precisando, también, que los ciudadanos con registro previo no perdían su calidad de aspirantes.

Concluido el referido plazo para la recepción de expedientes, y signada el acta de registros correspondiente, se contó con el registro de una persona, en este caso, el C. JEAN LOVIS GALLEGOS MURILLO.

Continuando con los trabajos para integrar el multicitado Consejo Consultivo, el 22 de mayo de los corrientes, por tercera ocasión, se presentó ante el Pleno de esta Representación Popular, un punto de acuerdo por el que se modificaron las Bases Sexta, Octava y Décima, con el fin de ampliar el periodo de recepción de documentos, de igual forma, se especificó que los aspirantes previamente registrados serían tomados en cuenta al momento de integrar la lista definitiva de ciudadanos registrados.

Concluido el plazo y levantada el acta de cierre de registros, se hizo constar que fueron tres los ciudadanos que entregaron sus expedientes en los términos descritos en la convocatoria.

Los tres aspirantes registrados fueron los siguientes:



1. FELIPE ANDRADE HARO
2. JUAN ANTONIO DE LA ROSA
3. NORA EDITH ALCALÁ FLORES

Con base en lo expuesto, y de acuerdo con el orden de recepción de su expediente, la lista final de los ciudadanos registrados es la siguiente:

1. SAMUEL DELGADO DÍAZ
2. ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
3. MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
4. JEAN LOVIS GALLEGOS MURILLO
5. FELIPE ANDRADE HARO
6. JUAN ANTONIO DE LA ROSA
7. NORA EDITH ALCALÁ FLORES

SEGUNDO. De conformidad con la Base Octava de la multicitada convocatoria, correspondió a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitir el dictamen de elegibilidad respecto de los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo del IZAI.



LXII LEGISLATURA

ESTADO DE ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ZACATECAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ZACATECAS

En ese tenor, en fecha 14 de junio del año en curso, el Pleno de esta Legislatura aprobó en sus términos el Dictamen de Idoneidad y Elegibilidad formulado por la Comisión Legislativa mencionada.

En el citado instrumento legislativo se determinó lo siguiente:

De los siete aspirantes registrados para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, seis de ellos cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera, de la convocatoria pública emitida por esta Representación Popular.

Los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad son los siguientes:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ
- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA
- NORA EDITH ALCALÁ FLORES

En el caso del ciudadano Jean Lovis Gallegos Murillo, una vez revisada su documentación, se desprende de su acta de nacimiento que no cumple con el requisito de la edad previsto en la fracción II del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que incumple el requisito de la edad mínima para ostentar el cargo de Consejero del multicitado Consejo Consultivo.



Conforme a lo expresado, se ordenó que el citado dictamen se remitiera a esta Comisión de Régimen Interno, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria, donde se previene textualmente lo siguiente:

NOVENA. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN. Una vez aprobado el dictamen por el Pleno, se remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que de los profesionistas elegibles, previa entrevista, en su caso, proponga al Pleno los nombres de quienes podrán ocupar el cargo de Consejero del Consejo Consultivo.

Así las cosas, en los términos de la Base citada, la Comisión de Régimen Interno propuso al Pleno a los aspirantes con el mejor perfil para desempeñarse como consejero del Consejo Consultivo del IZAI, para un periodo de siete años.

TERCERO. Las llamadas reformas de tercera generación son las que conocemos ahora como el derecho a la no discriminación, equidad de género, la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública, entre otras. Esta última, posiblemente, esté llamada a ser uno de los factores más importantes dentro de la sociedad moderna.

La rendición de cuentas, la transparencia y acceso a la información pública en México son producto del tránsito democrático de nuestro sistema político. Este camino tendría una de sus fases más



importantes con la emisión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada el 11 de junio de 2002, con ella se reglamentaba y daba operatividad al artículo 6 de la Constitución Federal referente al precepto de derecho a la información.

La citada ley fue un parteaguas en materia de transparencia y acceso a la información pública, el que tendría su punto culminante en la reforma constitucional de 2007, mediante la cual se consagró el acceso a la información pública como un derecho fundamental.

De la misma forma, en materia de reformas constitucionales, debemos destacar la efectuada en febrero de 2014, en la cual se otorgó la autonomía plena al Instituto Nacional de Transparencia y se mandató a las entidades federativas hacer lo propio con los institutos estatales, al disponer en el artículo 116, lo siguiente:

Artículo 116. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2015 - 2016



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Este nuevo régimen, en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas, se sustenta en toda una gama de instrumentos internacionales de los cuales México forma parte.

CUARTO. La nueva gestión pública exige una mayor atención a la fiscalización de los principios de eficacia, eficiencia y economía, en este sentido, los Consejos Consultivos se encuentran diseñados para llevar a cabo análisis, emitir opiniones y recomendaciones, para eficientar la toma de decisiones al interior de los entes públicos.

Conforme a ello, las citadas figuras contribuyen a la consolidación del principio de la rendición de cuentas, el cual se traduce en una exigencia y un derecho por parte de la ciudadanía.

En tal contexto, existen cuatro mecanismos centrales de la rendición de cuentas: inicialmente, los mecanismos de transparencia, que permiten el flujo de datos entre las organizaciones y las partes interesadas; igualmente importante, los mecanismos participativos, que hacen posible que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones; posteriormente, los mecanismos de evaluación, que hacen posible que se valoren



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

actividades, rendimientos, resultados e impactos; y, finalmente, los mecanismos de reclamo y compensación (reparación), que permiten inquirir respecto del desempeño de las organizaciones y sancionar las fallas.

Sobre el particular, nuestra Constitución Local establece, en el último párrafo de la fracción VIII, de su artículo 29, el mandato de creación del Consejo Consultivo del IZAI, con el fin de que sea la representación de los ciudadanos en el interior del citado Instituto, elemento indispensable para garantizar el cabal desempeño de las actividades asignadas al citado organismo.

La disposición constitucional mencionada establece textualmente lo siguiente:

Artículo 29. ...

[...]

VIII. ...

[...]

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco Consejeros, que serán designados por la Legislatura del Estado, mediante el procedimiento que establezca la Ley en la materia.



Dentro de las funciones que tendrá el Consejo Consultivo, destacan las previstas en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas:

Artículo 149. El Consejo Consultivo contará con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- IV. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;
- V. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En tal virtud, dentro de las nuevas prácticas en materia de rendición de cuentas, se encuentra la creación de consejos consultivos al interior de las instituciones públicas, las cuales tienen corresponsabilidad en la toma de decisiones, a efecto de que sus recomendaciones y sugerencias sean tomadas en consideración.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2010-2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En ese sentido, se trata de expresiones técnicamente autorizadas y socialmente prestigiosas, que coadyuvan en la toma de decisiones acertadas, sujetas a un análisis exhaustivo.

Su labor consultiva resulta de alto valor, ya que se expresan, a través de juicios sobre cuestiones sometidas a investigación, para que los órganos decisorios puedan formar su criterio con más elementos de juicio.

Así entonces, resulta de vital importancia que el IZAI cuente con un Consejo Consultivo, que será la figura encargada de aportar opiniones vinculantes al interior del citado Instituto y contará con facultades cuasi-fiscalizadoras, con el objetivo de consagrarse como una institución que rinde cuentas y se rige bajo los principios de legalidad, transparencia, pluralidad e imparcialidad.

En este marco se inscribe la alta responsabilidad que tiene esta Soberanía Popular en la designación de los consejeros que habrán de integrar el Consejo Consultivo del IZAI.

Conforme a ello, los Legisladores que integramos esta Legislatura estamos conscientes de tal responsabilidad, y en un debate serio y de sano intercambio de ideas, hemos tomado las decisiones que integran el presente Decreto.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

A juicio de la Comisión de Propuesta todos los aspirantes inscritos en el proceso de designación reunieron los requisitos para desempeñar el cargo de consejero del IZAI; todos ellos son profesionistas que se han distinguido por su dedicación al servicio público, la academia o la investigación y, sobre todo, por su compromiso con dos de los objetivos fundamentales de la sociedad zacatecana: la transparencia y la rendición de cuentas.

Conforme a las consideraciones que se han señalado, los profesionistas que acreditaron contar con experiencia en la materia y, que tienen los perfiles más adecuados para ocupar el cargo, son los siguientes:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ
- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA
- NORA EDITH ALCALÁ FLORES

En ese tenor, esta Comisión de Régimen Interno valoró con detenimiento los perfiles de los aspirantes para proponer los mejores al Pleno, a partir de los siguientes elementos:



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. Formación académica. En este aspecto en particular, se tomó en cuenta la necesidad de que el Consejo cuente con elementos con conocimientos en la materia, toda vez que, como se ha señalado, es la instancia responsable de llevar a cabo procedimientos tendientes a coadyuvar en la toma de decisiones del IZAI.

2. Experiencia laboral y en actividades relacionadas con la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas. Las dependencias públicas son, sin duda, las entidades con mayores obligaciones en materia de transparencia, por tal motivo, los integrantes de esta Comisión consideramos indispensable que los consejeros cuenten con experiencia para conocer a fondo las responsabilidades administrativas que tendrán a su cargo.

En términos de lo expuesto, los integrantes de este Colectivo consideramos que la elegibilidad e idoneidad son dos elementos que deben combinarse para, en su conjunto, permitirnos designar a los candidatos con los mejores perfiles para integrar al Consejo Consultivo del IZAI.

De acuerdo con lo anterior, la elegibilidad implica el cumplimiento de los requisitos formales previstos en la ley; en tanto que la



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016-2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

idoneidad exige que las personas seleccionadas tengan las cualidades adecuadas y los conocimientos suficientes para el desempeño del cargo.

En ese sentido, resulta pertinente que el Pleno de esta H. Legislatura del Estado valore en términos de lo manifestado en el presente instrumento legislativo, con la finalidad que dentro de los perfiles propuestos se elijan a los cinco consejeros del Consejo Consultivo del IZAI.

QUINTO. Con base en las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se propuso a esta Asamblea, los perfiles con los conocimientos indispensables para ejercer el cargo de consejero del Consejo Consultivo del IZAI, siendo los ciudadanos que a continuación se enuncian:

- SAMUEL DELGADO DÍAZ
- ANA LUCÍA MURO VELÁZQUEZ
- MANUEL DE JESÚS BRISEÑO CASANOVA
- FELIPE ANDRADE HARO
- JUAN ANTONIO DE LA ROSA
- NORA EDITH ALCALÁ FLORES



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo primero. El Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas erigido en Colegio Electoral, designó con la votación requerida, de entre las personas que integraron la lista para integrar el Consejo Consultivo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los Profesionistas CC. Samuel Delgado Díaz, Ana Lucía Muro Velázquez, Manuel de Jesús Briseño Casanova, Juan Antonio de la Rosa y Nora Edith Alcalá Flores.

Artículo segundo. Notifíquese a los profesionistas elegidos a efecto de que una vez agotados los trámites respectivos, comparezcan ante el Pleno de esta Legislatura a tomar la protesta de ley correspondiente, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo tercero. Concluida la toma de protesta de los aspirantes designados, notifíquese de su nombramiento a los titulares de los



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como al propio Instituto
Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes.

Artículo cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico
Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PRÉSIDENTA

DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ

SECRETARIA

Maria Isaura Cruz de Lira

DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA



LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

Guadalupe Isadora Santivañez Ríos

DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RÍOS